

Circular N.º

35-2025



Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica

**RESPONSABILIDADES DEL
CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO
CON RESPECTO AL INFORME DE
ASEGURAMIENTO EMITIDO
MEDIANTE EL SISTEMA DE
AUDITORÍAS EXTERNAS (SAES) DE
LA SUGEF**



**COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA**

Código:

35-2025**Nombre del Documento:**

Responsabilidades del Contador Público Autorizado con respecto al informe de aseguramiento emitido mediante el Sistema de Auditorías Externas (SAES) de la SUGEF

Página N.º:

2 de 14**Aprobado por:**

Junta Directiva

Sesión N.º:

SE-4-2025

Acuerdo N.º:

124-3-2025.SE.4

Fecha:

4/3/2025

Versión:

1

TABLA DE CONTENIDO**CONSIDERANDO:**

Primero al Segundo.....	3
Tercero al Quinto.....	4
Sexto al Sétimo.....	5

RESUELVE:

Circular N.º 35.....	6
----------------------	----------

Página N.º

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Código: 35-2025
	Nombre del Documento: Responsabilidades del Contador Público Autorizado con respecto al informe de aseguramiento emitido mediante el Sistema de Auditorías Externas (SAES) de la SUGEF			Página N.º: 3 de 14
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SE-4-2025	Acuerdo N.º: 124-3-2025.SE.4	Fecha: 4/3/2025

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA INFORMA

La Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, de conformidad con las facultades que le confiere la Ley de Regulación de la Profesión de Contadores Públicos y Creación del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica N.º 1038, del 19 de agosto de 1947, para promover el progreso de la contaduría pública y cuidar el adelanto de la profesión en todos sus aspectos, acordó emitir la Circular N.º 35: “Responsabilidades del Contador Público Autorizado con respecto al informe de aseguramiento emitido mediante el Sistema de Auditorías Externas (SAES) de la SUGEF”.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que desde 1980, el Colegio es miembro de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), cuya misión es servir al interés público mediante la contribución al desarrollo, la adopción e implementación de normas internacionales y guías internacionales de alta calidad, por lo que el Colegio ha convenido en participar en el plan de acción de las Declaraciones sobre las Obligaciones de los Miembros o DOM (Statements of Membership Obligations, conocidas como SMO, por sus siglas en inglés), que son marcos de referencia para ayudar a los organismos miembros de la IFAC —actuales y potenciales— a asegurar un desempeño de alta calidad por parte de las personas contadoras públicas autorizadas. Las DOM cubren las obligaciones que tienen los organismos miembros de apoyar las actividades de la IFAC y las relacionadas con la seguridad sobre la calidad, la formación, la ética, la investigación y la disciplina de la profesión.

SEGUNDO: Que el Colegio de Contadores Públicos adoptó el “Manual de Pronunciamientos Internacionales de Gestión de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Trabajos de Aseguramiento y Servicios Relacionados”, desarrollado en el compromiso del interés público por la Junta de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por sus siglas en inglés) y publicado por la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), se ha considerado pertinente complementar la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA) 3000 (Revisada), Encargos de aseguramiento distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica, con la presente circular de lineamientos, con el fin de que sea utilizada por la persona CPA para que su informe se realice con los más altos estándares de calidad profesional, así como en apego al alcance de la Ley N.º 1038 y su Reglamento.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Código: 35-2025
	Nombre del Documento: Responsabilidades del Contador Público Autorizado con respecto al informe de aseguramiento emitido mediante el Sistema de Auditorías Externas (SAES) de la SUGEF				Página N.º: 4 de 14
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SE-4-2025	Acuerdo N.º: 124-3-2025.SE.4	Fecha: 4/3/2025	Versión: 1

TERCERO: Que el Acuerdo CONASSIF 12-21 *Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 7786* Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso No Autorizado, actividades Conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo establece que cada sujeto obligado debe someterse anualmente a una auditoría externa que debe incluir pruebas específicas con un enfoque basado en riesgos, sobre la eficacia y efectividad de las políticas, procedimientos y controles para prevenir los riesgos legitimación de capitales(LC), financiamiento al terrorismo (FT) y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM), en adelante FT/FP/FPADM, así como el cumplimiento de la normativa relacionada.

Que el Acuerdo SUGEF 13-19 *Reglamento para la prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aplicable a los sujetos obligados por los artículos 15 y 15 bis de la Ley 7786*, indica que el sujeto obligado debe someterse, de forma periódica, a una auditoría externa sobre el cumplimiento de las medidas para prevenir los riesgos de LC/FT/FPADM.

CUARTO: Que Costa Rica se encuentra adscrita al Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), organización que apoya a sus miembros en la implementación de las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), promoviendo un sistema regional de prevención contra el lavado de activos y el financiamiento al terrorismo. Que la recomendación 1 del GAFI señala que los países deben identificar, evaluar y entender sus riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y exigir a las instituciones financieras y actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD) que identifiquen, evalúen y tomen una acción eficaz para mitigar sus riesgos.

QUINTO: Y además el país completó su adhesión como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), conllevando tanto el compromiso de la rendición de cuentas, como su eje fundamental de priorizar la transparencia oportuna de la información financiera de las transacciones y manifestaciones de una empresa, en sus estados financieros de manera integral incluyendo los asuntos sobre la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación, además, del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el país del Marco de la Convención Interamericana contra la Corrupción, y por último el cumplimiento de los Estándares Internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Código: 35-2025
	Nombre del Documento: Responsabilidades del Contador Público Autorizado con respecto al informe de aseguramiento emitido mediante el Sistema de Auditorías Externas (SAES) de la SUGEF				Página N.º: 5 de 14
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SE-4-2025	Acuerdo N.º: 124-3-2025.SE.4	Fecha: 4/3/2025	Versión: 1

SEXTO: Un elemento característico de la profesión en contaduría pública es contribuir al servicio de quienes requieran de información financiera, y en ciertas circunstancias de información no financiera, teniendo como fundamento la aceptación de su responsabilidad hacia la diversidad de una gran variedad de tomadores de decisión como es el inversionista, el público, la dirección, empleados, empleadores, proveedores y acreedores, clientes, y la comunidad financiera y de negocios en general, que descansan en gran medida en la objetividad e integridad de la persona CPA, para mantener un adecuado funcionamiento de sus servicios profesionales o labores designadas en cada área de negocios.

Lo anterior impone una responsabilidad de interés público, entendiendo este como el bienestar colectivo de la comunidad de personas e instituciones a las que sirve la persona CPA, para aumentar la confianza y relevancia en la información financiera en cuanto a transparencia, oportunidad, rendición de cuentas y comparabilidad.

La persona CPA, en esa responsabilidad de interés público, debe mantener la fortaleza de carácter para actuar de manera apropiada, es decir, mantenerse firme cuando se enfrente a dilemas y situaciones difíciles, o desafiar a otros cuando las circunstancias lo justifiquen, por cuanto la finalidad del trabajo de la persona CPA es agregar credibilidad a la información que es objeto de aseguramiento.

SÉTIMO: Que la persona CPA debe, en todo encargo, cumplir con los estándares profesionales técnicos y las normas éticas que se encuentren establecidos en las circulares emitidas por el Colegio, así como con aquellas que han sido adoptadas como buenas prácticas para asegurar el bienestar del interés público y la calidad en sus actuaciones.

Este tipo de encargos de aseguramiento, tienen la connotación de que da seguridad, en el que la persona CPA tiene como objetivo obtener una seguridad razonable o limitada, según corresponda, sobre si la información sobre la materia objeto de análisis está libre de incorrección material.

En esta circular se presentan las responsabilidades, y disposiciones que la persona CPA debe cumplir cuando realiza trabajos de aseguramiento relacionados con los riesgos de FT/FP/FPADM por medio del Sistema de Auditorías Externas (SAES) de la SUGEF.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Código: 35-2025
	Nombre del Documento: Responsabilidades del Contador Público Autorizado con respecto al informe de aseguramiento emitido mediante el Sistema de Auditorías Externas (SAES) de la SUGEF				Página N.º: 6 de 14
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SE-4-2025	Acuerdo N.º: 124-3-2025.SE.4	Fecha: 4/3/2025	Versión: 1

Por tanto,

RESUELVE

CIRCULAR N.º 35-2025

RESPONSABILIDADES DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO CON RESPECTO AL INFORME DE ASEGURAMIENTO EMITIDO MEDIANTE EL SISTEMA DE AUDITORÍAS EXTERNAS (SAES) DE LA SUGEF

Se establece la presente circular para que la persona contadora pública autorizada y la firma/despacho de contadores públicos (más adelante se entiende la persona CPA, de forma integral) cuenten con lineamientos que complementen la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA) 3000 (Revisada), *Encargos de aseguramiento distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica* para cuando se realice el encargo que tiene como objetivo el cumplimiento de la normativa aprobada por el CONASSIF en el Sistema de Auditorías Externas (SAES) de SUGEF.

Requerimientos de ética:

Es importante que la persona CPA tenga en consideración que toda actuación profesional debe contemplar como principios fundamentales de la ética los siguientes pilares: la experiencia, la transparencia, la credibilidad y la actualización profesional, que se encuentran en los postulados del Código de Ética Profesional emitido por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados; así como los posibles riesgos o amenazas que también están señalados en el mismo Código, y que son el interés propio, la familiaridad, la autorrevisión y la intimidación. Todo ello conduce a que, como parte de su plan de trabajo, tenga contemplado el cumplimiento de los aspectos éticos y no solamente lo que corresponde a objetividad e independencia en el desarrollo técnico del encargo.

En cuanto a los requerimientos que hacen los estándares profesionales de la NIEA 3000 (revisada) a los principios del Código de Ética para Contadores Profesionales emitido por la Junta de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA, por sus siglas en inglés) y publicado por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), estos deben ser considerados como normas supletorias de referencia, quedando entendido que el Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica rige y es norma

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Código: 35-2025
	Nombre del Documento: Responsabilidades del Contador Público Autorizado con respecto al informe de aseguramiento emitido mediante el Sistema de Auditorías Externas (SAES) de la SUGEF				Página N.º: 7 de 14
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SE-4-2025	Acuerdo N.º: 124-3-2025.SE.4	Fecha: 4/3/2025	Versión: 1

obligatoria para la actuación de sus miembros, como lo requiere la Ley N.º 1038 y su Reglamento; y se deberá cumplir con estas disposiciones en estos encargos, de conformidad con lo indicado en la circular 06, que ratifica la adopción del “Manual de Pronunciamientos Internacionales de Gestión de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Trabajos de Aseguramiento y Servicios Relacionados”.

1- PROPUESTA DE SERVICIOS/CARTA DE COMPROMISO:

Se debe contar con una propuesta de servicios o acuerdo de términos por escrito del encargo, antes de comenzar con el servicio, a fin de salvaguardar y delimitar la responsabilidad para realizar estos encargos, teniendo en consideración que el objetivo de un encargo de aseguramiento de acuerdo con la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA) 3000 (Revisada), *Encargos de aseguramiento, distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica*, es obtener una seguridad razonable, sobre si la información sobre la materia objeto de análisis está libre de incorrección material como se indica en el objetivo de la norma. La persona CPA explicará al contratante que cada conclusión se expresa de forma separada y serían incluidas en el informe de aseguramiento. Este documento de propuesta de servicios también puede ser conocido como carta de compromiso o carta de encargo y debe cumplir con lo indicado en la NIA 210 *Acuerdo de los términos del encargo de auditoría*. La persona CPA debe consignar los resultados de su evaluación desde el punto de vista de cumplimiento y desde el punto de vista sustantivo, para cada área o aspecto evaluado, respecto a la eficacia y efectividad del proceso de identificación de los riesgos de LC/FT/FPADM, así como la eficacia y efectividad de los controles implementados para mitigar los riesgos y cumplimiento de la Ley 7786, sus reformas y normativa conexas.

Previamente, la persona CPA ha tenido que indagar sobre su posible cliente, para asumir el respectivo encargo, para lo cual deben tenerse en cuenta los postulados y el marco conceptual del Código de Ética del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. La propuesta de servicios debe considerar lo indicado en la NIEA 3000 (revisada) y asegurarse de que en la propuesta quede consignada esa naturaleza y la finalidad del encargo, para que el contratante y los terceros que leerán el informe no puedan interpretar que el encargo es una auditoría o revisión de la información financiera, ya que serán ellos o esos usuarios a los que va dirigido el informe de los hallazgos que resulten de los procedimientos aplicados por la persona CPA, quienes deben llegar a sus propias conclusiones.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Código: 35-2025
	Nombre del Documento: Responsabilidades del Contador Público Autorizado con respecto al informe de aseguramiento emitido mediante el Sistema de Auditorías Externas (SAES) de la SUGEF				Página N.º: 8 de 14
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SE-4-2025	Acuerdo N.º: 124-3-2025.SE.4	Fecha: 4/3/2025	Versión: 1

También es importante que se indique en la propuesta de servicios, que la persona CPA solicitará una carta de representación y que el contratante debe proporcionar una declaración escrita de sus manifestaciones sobre el objetivo, entendimiento y el propósito de este encargo para realizar procedimientos acordados, que incluya las responsabilidades sobre toda la documentación suministrada que sustenta las afirmaciones para llegar a completar el encargo; cualquier aspecto con posibles consecuencias, a la fecha a la que se prepara la información o se aporta la evidencia del cumplimiento de la normativa relacionada con el encargo, si tuvieran lugar los hechos futuros y las actuaciones previstas; y que no se ha reservado información o documentación que conoce y no la entregó a la persona CPA.

La persona CPA debe consignar una sección en la propuesta de servicios sobre los honorarios profesionales por facturar por el encargo definido con el contratante, sobre la realización de este encargo de acuerdo con NIEA 3000 (revisada); estos honorarios deben responder apropiadamente para desarrollar el trabajo con diligencia y competencia en respuesta a la aplicación de las normas técnicas profesionales y de acuerdo con las disposiciones de honorarios que tengan como normativa vigente.

2- CARTA DE REPRESENTACIÓN:

Es necesario que la persona CPA mantenga dentro de sus papeles de trabajo una carta de representación que le solicitará al contratante (cliente), con las afirmaciones realizadas con respecto al informe sobre un encargo de aseguramiento distinto de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica según se indicó en los términos en la propuesta de servicios, siendo explícitos para que no generen dudas del trabajo realizado por parte de la persona CPA y la responsabilidad de la Administración para el desarrollo del encargo. Esta carta puede tener la forma de una declaración jurada, donde el contratante indique sus calidades personales, las de su empresa si corresponde y todos aquellos datos que son relevantes a juicio de la persona CPA y que deben estar contenidos para este tipo de encargos de aseguramiento.

La carta de representación o declaración no exime a la persona CPA de la verificación de la documentación que el cliente le suministre para efectos de emitir el informe del resultado de los hallazgos, utilizando su juicio y escepticismo profesional.

La fecha de esta carta de representación no puede ser posterior de la fecha de la emisión del informe, y la persona CPA debe asegurarse, como parte de sus procedimientos, de que

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Código: 35-2025
	Nombre del Documento: Responsabilidades del Contador Público Autorizado con respecto al informe de aseguramiento emitido mediante el Sistema de Auditorías Externas (SAES) de la SUGEF				Página N.º: 9 de 14
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SE-4-2025	Acuerdo N.º: 124-3-2025.SE.4	Fecha: 4/3/2025	Versión: 1

la persona firmante cuenta con las calidades de representación y facultades apropiadas para su emisión, lo que ha definido en la carta de compromiso.

3- SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD:

Al igual que con otros encargos de aseguramiento, una persona CPA en el ejercicio liberal de la profesión debe contar con un sistema de gestión de calidad, el cual incluye las políticas y procedimientos documentados relativos al cumplimiento de los requerimientos de ética y normas profesionales, en concordancia con las normas de calidad emitidas por la IFAC y adoptadas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, y las circulares emitidas por el Colegio en relación con las guías mínimas de implementación para contar con un sistema integral de gestión de calidad o norma vigente.

4- PROCEDIMIENTOS DEL ENCARGO:

Para desarrollar este encargo, la persona CPA debe tener en cuenta lo consignado en la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA) 3000 (Revisada), Encargos de aseguramiento distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica. Asimismo, debe considerar la normativa emitida por el CONASSIF, vigente en el momento de realizar el encargo, que regula lo referente a la Auditoría Externa y uso del Sistema de Auditorías Externas (SAES).

5- PAPELES DE TRABAJO:

Como en todo encargo de aseguramiento, la persona CPA debe elaborar los papeles de trabajo de conformidad con las normas y procedimientos que rigen la profesión dentro de las prácticas de estos encargos, y es recomendable que la persona CPA utilice un sistema electrónico para apoyar la trazabilidad del trabajo realizado, dejando evidencia, por medio de sus pruebas y procedimientos, del encargo realizado.

Como se indicó en el apartado dos, la persona CPA debe conservar con sus papeles de trabajo, una carta de representación de la persona contratante (cliente) o una declaración jurada en la que el cliente manifieste bajo fe de juramento sus calidades personales y las de su empresa, y todos los datos con respecto a las actividades comerciales, así como de los documentos que aportó para el encargo definido por las partes.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Código: 35-2025
	Nombre del Documento: Responsabilidades del Contador Público Autorizado con respecto al informe de aseguramiento emitido mediante el Sistema de Auditorías Externas (SAES) de la SUGEF				Página N.º: 10 de 14
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SE-4-2025	Acuerdo N.º: 124-3-2025.SE.4	Fecha: 4/3/2025	Versión: 1

6- RESPONSABILIDADES DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO CON RESPECTO AL INFORME DE ASEGURAMIENTO EMITIDO MEDIANTE EL SISTEMA DE AUDITORÍAS EXTERNAS (SAES) DE LA SUGEF:

La persona CPA debe consignar en el Sistema de Auditorías Externas y Seguimiento (SAES), las siguientes secciones:

Secciones a completar requeridas en el sistema SAES, (estas secciones no forman parte del informe):

- **Información General:** Esta sección proporciona un resumen sobre el trabajo realizado, mostrando con claridad la identificación de las entidades involucradas y los responsables de la evaluación.

A continuación, se detallan los elementos clave:

- a) Identificación y nombre de la entidad supervisada.
 - b) Nombre de la(s) Superintendencia(s).
 - c) Título del informe.
 - d) Código de la auditoría.
 - e) Identificación y nombre del auditor externo.
 - f) Nombres de socio(s) responsable(s) y código/número de colegiado(s).
 - g) Fecha de firma del informe.
 - h) Período revisado.
- **Generalidades:** Esta sección ofrece un panorama general de los aspectos más relevantes relacionados con el equipo de auditoría y el proceso de ejecución:
 - a) Identificación de la entidad supervisada.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Código: 35-2025
	Nombre del Documento: Responsabilidades del Contador Público Autorizado con respecto al informe de aseguramiento emitido mediante el Sistema de Auditorías Externas (SAES) de la SUGEF				Página N.º: 11 de 14
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SE-4-2025	Acuerdo N.º: 124-3-2025.SE.4	Fecha: 4/3/2025	Versión: 1

b) Equipo de auditoría: Nombre, rol, código/número de colegiado(s), póliza de fidelidad y fecha de vencimiento, en esta sección el rol de responsable solo puede ser ejercida por una persona CPA.

c) Período de ejecución

- **Alcance:** Esta sección detalla los principales criterios que debe analizar el auditor externo, incluye aspectos tales como, el área, proceso/requerimiento especial y la superintendencia responsable.
- **Metodología:** Corresponde a la descripción de los procedimientos y criterios aplicados durante la elaboración del encargo. Es un campo requerido para todos los encargos de aseguramiento. (Campo de texto editable)

Secciones a completar requeridas en el sistema SAES, que constituyen el informe:

- **Información básica del auditor:** En esta sección se muestran los datos de la persona CPA responsable del informe.
- **Razón limitativa:** En esta sección se indica claramente que se trata de un informe de aseguramiento independiente y el grado de seguridad razonable.
- **Destinatario:** Se identifica al usuario a quien se destina el informe de aseguramiento. El informe por lo general se dirige a la parte contratante.
- **Alcance:** En esta sección se realiza una descripción sobre la materia objeto de análisis y materia subyacente objeto de análisis. (Campo de texto predeterminado).
- **Declaración de la administración:** En esta sección la persona CPA con base en la información aportada por la entidad supervisada, se refiere a que la Administración reconoce su responsabilidad y compromiso en la implementación de controles internos eficaces para la prevención y detección de actividades relacionadas con la legitimación de capitales (LC), el financiamiento al terrorismo (FT) y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM), además declara las exclusiones que por Ley o algún otro requerimiento se debe excluir del informe de aseguramiento. (Campo de texto editable).

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Código: 35-2025
	Nombre del Documento: Responsabilidades del Contador Público Autorizado con respecto al informe de aseguramiento emitido mediante el Sistema de Auditorías Externas (SAES) de la SUGEF				Página N.º: 12 de 14
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SE-4-2025	Acuerdo N.º: 124-3-2025.SE.4	Fecha: 4/3/2025	Versión: 1

- Responsabilidad de la administración y del auditor:** Declaración que identifica a la parte responsable, y describa sus responsabilidades y las responsabilidades del profesional ejerciente. (Campo de texto predeterminado)
- Criterio:** Identificación de los criterios aplicables al trabajo de conformidad con el marco normativo según el tipo de entidad supervisada o sujeto obligado. (Campo de texto predeterminado).
- Párrafos de énfasis:** En esta sección la persona CPA llamará la atención de los usuarios o a quienes destine el informe sobre una cuestión presentada o revelada en la información sobre la materia objeto de análisis, destacando aspectos relevantes de la información asegurada que el auditor considere esencial para los usuarios, pero que no modifica su conclusión y/o opinión. (Campo de texto editable)
- Párrafos de énfasis del riesgo de Legitimación de Capitales (LC):** En esta sección la persona CPA debe analizar si la entidad supervisada cuenta con políticas, procedimientos y controles efectivos para la prevención de la legitimación de capitales; y debe incluir un Párrafo de Énfasis que describa la evaluación de la eficacia y efectividad del proceso de identificación del riesgo de LC dentro de la entidad supervisada. Además, debe pronunciarse sobre la idoneidad de los controles internos implementados para mitigar estos riesgos y garantizar el cumplimiento normativo.

Si la entidad **NO** cumple con los controles de LC: El auditor **debe emitir una opinión modificada**, señalando que la empresa no cumple con los requisitos de prevención de LC. (Campo de texto editable).
- Párrafos de énfasis del riesgo de Financiamiento al Terrorismo (FT):** En esta sección la persona CPA debe analizar si la entidad supervisada cuenta con políticas, procedimientos y controles efectivos para la prevención del financiamiento al terrorismo; y debe incluir un Párrafo de Énfasis que describa la evaluación de la eficacia y efectividad del proceso de identificación del riesgo de FT dentro de la entidad supervisada. Además, debe pronunciarse sobre la idoneidad de los controles internos implementados para mitigar estos riesgos y garantizar el cumplimiento normativo.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Código: 35-2025
	Nombre del Documento: Responsabilidades del Contador Público Autorizado con respecto al informe de aseguramiento emitido mediante el Sistema de Auditorías Externas (SAES) de la SUGEF				Página N.º: 13 de 14
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SE-4-2025	Acuerdo N.º: 124-3-2025.SE.4	Fecha: 4/3/2025	Versión: 1

Si la entidad **NO** cumple con los controles de FT: El auditor **debe emitir una opinión modificada**, señalando que la empresa no cumple con los requisitos de prevención de FT. (Campo de texto editable)

- Párrafos de énfasis del riesgo de Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM):** En esta sección la persona CPA debe analizar si la entidad supervisada cuenta con políticas, procedimientos y controles efectivos para la prevención del riesgo de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM).

El CPA debe incluir un Párrafo de Énfasis que describa la evaluación de la eficacia y efectividad del proceso de identificación del riesgo de FPADM dentro de la entidad supervisada. Además, debe pronunciarse sobre la idoneidad de los controles internos implementados para mitigar estos riesgos y garantizar el cumplimiento normativo.

Si la entidad **NO** cumple con los controles de FPADM: El auditor **debe emitir una opinión modificada**, señalando que la empresa no cumple con los requisitos de prevención de (FPADM). (Campo de texto editable)

- Párrafo de otros asuntos:** En esta sección la persona CPA comunicará una cuestión distinta de las que se presentan o revelan en la información sobre la materia objeto de análisis que, a su juicio, es relevante para que los usuarios a quienes se destine el informe comprendan el encargo, las responsabilidades de la persona CPA o el informe de aseguramiento. (Campo de texto editable)
- Opinión:** La persona CPA en esta sección expresará una opinión sobre los riesgos de legitimación de capitales (LC)/ Financiamiento al Terrorismo (FT)/ Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), así como sobre la efectividad de los controles implementados para mitigar los riesgos y observancia de la normativa relacionada con la prevención de la LC/FT/FPADM de la entidad supervisada o sujeto obligado, según el marco normativo aplicable al encargo. (Campo de texto editable).
- Restricción del uso del informe:** En esta sección se detalla la restricción del uso del informe de aseguramiento; además de la responsabilidad de las Superintendencias de salvaguardar los datos e información que la persona CPA hayan incluido en el

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Código: 35-2025
	Nombre del Documento: Responsabilidades del Contador Público Autorizado con respecto al informe de aseguramiento emitido mediante el Sistema de Auditorías Externas (SAES) de la SUGEF				Página N.º: 14 de 14
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SE-4-2025	Acuerdo N.º: 124-3-2025.SE.4	Fecha: 4/3/2025	Versión: 1

sistema SAES de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica N.º 7558. (Campo de texto predeterminado)

- **Lugar y fecha de emisión:** El sistema indica el día, mes y año de emisión del informe de atestiguamiento.
- **Nombre y timbre:** El sistema muestra el nombre completo del auditor responsable, código (número de carné) y la persona CPA debe incluir la firma, póliza de fidelidad con su fecha de vencimiento y timbre de Ley 6663 adherido y cancelado en el original. *

**Véase el procedimiento de firma digital y la Circular N.º 22 sobre el “Manual para el Uso de Timbres Digitales”.*

La circular N.º 35-2025 fue aprobada en la sesión ordinaria de la Junta Directiva N.º 4-2025, mediante el acuerdo de Junta Directiva N.º 124-3-2025.SE.4, del 4 de 3 de 2025. **Rige a partir de su publicación en La Gaceta.**

Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 48 del miércoles 12 de marzo de 2025 / Lic. Mauricio Artavia Mora, Director Ejecutivo.— 1 vez.—(IN2025932783).

Licda. Dunia Zamora Solano
Presidenta de la Junta Directiva

Licda. Jeannina Zeledón Umaña
Secretaria de la Junta Directiva